

SELLO QVARTO. DIE MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Y como un de lo que me mandado con lo qual
se es cusar a muncijos salariados ademas que es
dos años se an de go de Culacione tenestabi No
por los gobernadores de la villa de caraba ce
y por el de la villa de barri fari de almona y por
el secretario mateo juarez por ser estabi No
de la orden de santiago y de hemi tentes timo
mo de la asistencia de dho gobernadore de cara
baea en esta villa y la gran conbeniencia que
se le sigue de que a un tiempo se agadesse
si on por escusar los gastos tan grandes
que se usan tan grandes y que con lo
que se al pro bisi on se de que se
tra de gobernadore
por que de lo alonfo mon
tines general de la villa
de los alcaldes ordinarios
que se al presentes es solo
que fue el vti mo que se de
en mercantaria y se de go de
tenzi on de baro hasta que
se venga a la serseculacion y la
ocupaciones son muncijos
y como persona de la villa
puede de la villa y aliende de
alcaldes ordinarios se podro
tolerar y auer de los de
leserbi bidos y aliende